



RESOLUCION R-Nº 1714-2019

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

SALTA, 13 NOV 2019

Expte. Nº 23.431/19

VISTO las presentes actuaciones por las cuales el Sr. Rector solicita al Consejo Superior el análisis de la factibilidad del otorgamiento de una gratificación no remunerativa para el personal docente, de apoyo universitario, contratados y becarios de formación de esta Universidad y, en su caso, su correspondiente autorización; y

CONSIDERANDO:

QUE la Consejera Superior representante del estamento del Personal de Apoyo Universitario, Sra. Sonia Morales, la Asociación del Personal de la Universidad Nacional de Salta (APUNSA) y la Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional Salta (ADIUNSA) hicieron llegar al Rector sus respectivos pedidos referidos a la posibilidad de disponer el pago de una gratificación no remunerativa.

QUE el Rectorado solicitó a la Secretaría Administrativa que realice un análisis cuantitativo sobre los recursos financieros necesarios (Recursos Propios) que posibiliten el pago de dicha gratificación extraordinaria.

QUE de dicho análisis resulta viable el otorgamiento de una gratificación extraordinaria al personal de planta de la Universidad por la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00), al personal contratado (incluido el personal docente del Centro de Lenguas) por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), y a los becarios de formación por la suma de PESOS TRES MIL QUINIEN-TOS (\$ 3.500,00) bajo las condiciones establecidas en la presente.

QUE el monto a otorgarse a todo el personal constituye una gratificación extraordinaria para todos los efectos, por lo que debe considerarse como un concepto no remunerativo y no bonificable.

QUE la Comisión de Hacienda del CONSEJO SUPERIOR de esta Universidad, mediante Despacho Nº 81/19, aconseja el otorgamiento de esta gratificación a todo el personal de la Universidad, en función del análisis de las presentes actuaciones, con su financiamiento.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
Ad-Referéndum del CONSEJO SUPERIOR  
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR al personal de Universidad, una gratificación extraordinaria no remunerativa y no bonificable y por única vez, de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00), conforme a lo establecido en el ARTÍCULO 4º de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- OTORGAR al Personal Contratado (incluido el Personal Docente del Centro de Lenguas) una gratificación extraordinaria de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) por única vez, conforme a lo establecido en el ARTICULO 4º de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- OTORGAR a los Becarios de Formación de toda la Universidad, una gratificación extraordinaria por la suma de PESOS TRES MIL QUINIEN-TOS (\$ 3.500,00) respectivamente y por única vez, conforme a lo establecido en el ARTICULO 4º de la presente resolución.



## RESOLUCION R-Nº 1714-2019

### Universidad Nacional de Salta Rectorado

Expte. Nº 23.431/19

ARTÍCULO 4º.- DISPONER que el otorgamiento de la gratificación extraordinaria, no remunerativa y no bonificable para el personal alcanzado por los artículos 1º, 2º y 3º de la presente Resolución está sujeto a las siguientes cláusulas:

- a) El pago de las gratificaciones se realizará en dos cuotas iguales, la primera el día 22 de noviembre de 2019 y la segunda el día 20 de diciembre de 2019.
- b) Percibirá el cien por ciento (100%) del monto dispuesto por los artículos 1º, 2º y 3º del presente acto administrativo el personal activo a las fechas de liquidación y con un antigüedad en la prestación de servicios de:
  - i) al 22 de noviembre: mayor o igual a cinco (5) meses
  - ii) al 20 de diciembre: mayor o igual a seis (6) meses
- c) Percibirá el sesenta por ciento (60%) del monto dispuesto por los artículos 1º, 2º y 3º del presente acto administrativo el personal activo a las fechas de liquidación y con un antigüedad en la prestación de servicios de:
  - i) al 22 de noviembre: mayor o igual a dos (2) meses menor a cinco (5) meses
  - ii) al 20 de diciembre: mayor o igual a tres (3) meses menor a seis (6) meses
- d) Percibirá el treinta por ciento (30%) del monto dispuesto por los artículos 1º, 2º y 3º del presente acto administrativo el personal activo a las fechas de liquidación y con un antigüedad en la prestación de servicios de:
  - i) al 22 de noviembre: menor a dos (2) meses
  - ii) al 20 de diciembre: menor a tres (3) meses

ARTÍCULO 5º.- ESTABLECER que el becario que haya pasado a contratado o a planta, y el contratado que pudiese haber accedido a la planta se considerará la continuidad en la antigüedad en la prestación de servicios y se aplicará el importe y porcentaje correspondiente a la última situación de revista del agente.

ARTÍCULO 6º.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes a la cuenta Rentas de la Propiedad (Recursos Propios).

ARTÍCULO 7º.- AUTORIZAR a la Secretaría Administrativa - Dirección General de Administración - a efectuar los ajustes registrales correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 8º.- PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Universidad, notifíquese a las Facultades, Sedes Regionales, IEMs, Secretarías y Direcciones Generales. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios  
Secretario General  
Universidad Nacional de Salta

Cr. DIEGO SIBELLO  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta

Cr. VÍCTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta